



ACUERDO DE COOPERACION

entre

**LA FUNDACION PARA EL ESTUDIO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS
(FELADE)**

Oficentro Ejecutivo La Sabana, Sabana Sur, Torre 7, Piso 7
San José, Costa Rica

y

LA WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION

Paseo Castellana 79 - 7ª Planta (Lexington Center). 28046
Madrid España.

Este Acuerdo de Cooperación se realiza entre La Fundación para El Estudio del Lavado de Activos y Delitos (**FELADE**), representado por su Presidente: José Manuel Quesada Carvajal, y La World Compliance Association (**WCA**), representada por su Presidente: Diego Cabezuela Sancho, en adelante denominadas LAS PARTES.

LAS PARTES,

CONSIDERANDO que **La World Compliance Association (WCA)** es un organismo con vocación y participación internacional fundado, formado y abierto a la participación e implicación de profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del COMPLIANCE que desean implicarse de forma desinteresada en la máxima promoción y difusión de una de los avances más importantes en materia de ética y buen gobierno corporativo de nuestro tiempo, el COMPLIANCE y las diferentes herramientas, así como su marco normativo internacional,

CONSIDERANDO que **La Fundación para el Estudio del Lavado de Activos y Delitos (FELADE)** es una fundación establecida bajo las leyes de Costa Rica para el estudio y la formación de recursos humanos en el área de la prevención del lavado de activos y otros delitos conexos, así como la promoción de desarrollo de las normativas nacionales e internacionales en el área.

EN EL ENTENDIMIENTO de que un acuerdo de cooperación será de mutuo beneficio y servirá para establecer nexos permanentes entre las instituciones,

HEMOS ACORDADO:

Artículo 1

Las partes han negociado este Acuerdo de Cooperación con miras a que contribuya de manera efectiva en el logro de sus objetivos comunes.

Artículo 2

Las partes trabajarán de manera conjunta para explorar programas académicos de interés mutuo. Ambas instituciones promoverán el desarrollo de actividades con fines de investigación y de enseñanza conjuntas y la promoción y desarrollo de investigación en áreas académicas de mutuo interés.

Artículo 3

Los proyectos que se considere apropiados conducir bajo este Acuerdo estarán sujetos a **Adendas** a este Acuerdo, los cuales definirán las modalidades y costos de participación de cada una de las Partes, una vez que las autorizaciones internas apropiadas para llevar a cabo tales actividades se obtengan.

Artículo 4

1. Los gastos en que incurra cada una de las partes bajo este Acuerdo serán responsabilidad de esa Parte, excepción hecha de lo acordado por escrito por las Partes.

2. Cualquier obligación financiera o gasto en que se incurra con anterioridad a la firma de este Acuerdo no será regido por este Acuerdo, con excepción de lo convenido por escrito por las Partes. En particular, ninguna de las dos partes se obligará ante la otra en relación con obligaciones o gastos previos con excepción de lo convenido por escrito.

Artículo 5

Los empleados, miembros del cuerpo académico y estudiantes de cada una de las Partes estarán obligados a apegarse a los reglamentos y regulaciones de la institución anfitriona durante su participación en cualquier programa o actividad que se encuentre bajo la responsabilidad de la institución anfitriona y que sea parte de este Acuerdo.

Artículo 6

Será de mutuo beneficio para las partes el resolver diferencias o disputas que se generen por este Convenio, de una manera amigable; por lo tanto, cada una de las partes acepta ponerse en contacto con el representante designado por la otra parte a fin de discutir y lograr una resolución al conflicto que pueda surgir. Cualquier disputa que se refiera a la interpretación o aplicación de este Convenio, o de un Adenda al Convenio que no pueda ser resuelto por negociación, deberá ser solucionada por medio de arbitraje, en concordancia con el Reglamento de Arbitraje de UNCITRAL.

Artículo 7

El logotipo de La World Compliance Association (WCA), solamente podrá ser utilizado con la autorización expresa por escrito de La WCA. De la misma manera, el logotipo de FELADE podrá ser utilizado solamente con la autorización expresa de la misma. Esto aplica para cualquier forma de uso, e incluye pero no se limita a banderas, afiches, símbolos, materiales impresos, artículos de memorabilia, ropa.

Artículo 8

1. Este Acuerdo de Cooperación entrará en vigencia en la fecha de su firma y podrá ser renovado cada (5) cinco años mediante solicitud escrita y firmada por ambas partes.
2. Este Acuerdo de Cooperación podrá ser modificado mediante consenso de ambas partes por escrito.
3. El Acuerdo de Cooperación podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante nota escrita enviada a la otra parte con al menos seis meses de anticipación. Las partes se comprometerán a hacer los arreglos necesarios para asegurar la apropiada conclusión de actividades conjuntas que puedan estarse llevando a cabo en el momento en que se lleve a cabo la terminación.

Artículo 9

1. Cualquier nota, solicitud, orden, u otro tipo de comunicación que se requiera bajo los términos de este Acuerdo, deberán ser por escrito y enviados a las personas responsables de cada una de las Partes, ya sea por correo aéreo, local, o mediante correo electrónico a las direcciones estipuladas para ellas, de la siguiente manera:

En el caso de La Fundación para el Estudio del Lavado de Activos y Delitos (FELADE)

Notificaciones:

José Manuel Quesada Carvajal

Presidente

Oficentro Ejecutivo La Sabana, Sabana Sur, Torre 7, Piso 7

San José, Costa Rica

Tel No.: +506 4000 1400

E-mail: jose.quesada@felade.com

En el caso de La World Compliance Association (WCA),

Notificaciones:

Diego Cabezuela Sancho

Presidente

Paseo Castellana 79 - 7ª Planta (Lexington Center),

28046 Madrid España

TLF. +34 917 91 66 16

E-Mail: dcabezuela@worldcomplianceassociation.com

En testimonio, las Partes firman este Convenio de Cooperación en idioma español, en dos originales idénticos.



**POR LA FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO
DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS
(FELADE):**

**POR LA WORLD COMPLIANCE
ASSOCIATION (WCA):**

José Manuel Quesada Carvajal
Presidente

Diego Cabezuela Sancho
Presidente

Lugar: San José, Costa Rica.

Lugar: Madrid, España

Fecha: a 08 de julio de 2022

Fecha: a 08 de julio de 2022